



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D. C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. No. 2021-0649**

De una revisión de las diligencias y en atención al memorial allegado por la parte actora, observa este fallador que el auto de fecha 30 de septiembre de 2021 (*fl.15 del expediente digital*), no se encuentra ajustado a derecho en los numerales 1.3 y 1.4, comoquiera que son valores no adeudados por la parte demandada, pues los mismos corresponden es a la equivalencia en pesos que tienen las unidades de valor real consignadas en el numeral 1.1.

Así las cosas, y en atención a lo dispuesto en el art. 132 del C.G.P., sea esto, control de legalidad, habrá de dejarse sin valor y efecto alguno el auto atrás mencionado.

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO. DEJAR SIN VALOR Y EFECTO ALGUNO el auto de fecha 30 de septiembre de 2021 en los numerales 1.3 y 1.4 (fl. 15 del expediente digital, por las razones expuestas en precedencia.**

**SEGUNDO:** En consecuencia, en el demás contenido del auto de fecha 30 de septiembre de 2021 permanecerá incólume,

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 103  
Fijado hoy **19 de octubre de 2021** a la hora de las 8: 00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria

Pamf